



DPTO. CHILECITO - L.R.

*"Edificio del Bicentenario de La Patria"***ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

Arg. Eduardo Raúl Andador
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

ART. 1º): DECLARASE de Interés Prioritario de las políticas sociales de la Municipalidad del Departamento Chilecito, al Programa "**JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO**", con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral, creado mediante Resolución N° 497/08 de la Municipalidad del Departamento Chilecito. Será de ejecución permanente.

ART. 2º): APRUEBASE, como Anexo I de la presente Ordenanza, la documentación adjunta que refiere a las características, objetivos y fines del Programa de referencia.

ART. 3º): CREASE, el Fondo Municipal Especial denominado "**FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL JOVEN**", que estará integrado:

1. Fondos provenientes de convenios acordados entre la Nación y la Provincia.
2. Aportes de Organizaciones Privadas o Empresas.
3. Un porcentaje que disponga el Departamento Ejecutivo, de la Municipalidad del Departamento Chilecito, de las Partidas Presupuestarias Anuales destinadas al desarrollo y acción social.

ART. 4º): DETERMINASE, que el fondo establecido en el Artículo precedente, estará destinado a aportes municipales para los emprendimientos productivos que surjan del Programa de referencia, y será administrado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda.

Oscar Luis Fonzalida
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

ART. 5º): DETERMINASE, que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer mecanismos de reintegro de los aportes otorgados, de acuerdo a la envergadura del emprendimiento; para ello se establece un lapso de tiempo de gracia **no inferior a seis (6) meses ni superior a doce (12) meses**. Los aportes para su reintegro no devengarán intereses y podrán ser hasta **veinticuatro (24) cuotas mensuales**.

ART. 6º): El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá remitir anualmente al Concejo Deliberante un informe sobre el desarrollo del Programa y la cantidad de beneficiarios.-

ART. 7º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

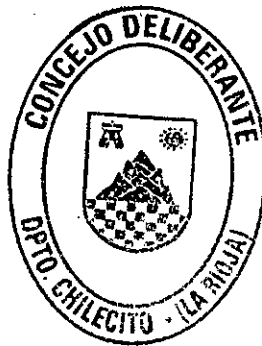
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE E.S.S.	
ENTRÓ	SALÍÓ
24 MAR 2012	

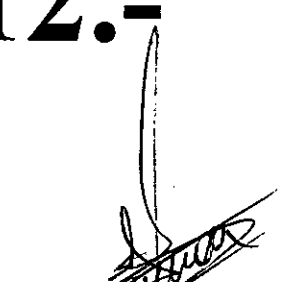


Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Junio del Año Dos Mil Doce. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "Frente para la Victoria": Carrizo, Julio Misael; Romero, Andrea Viviana; Gutiérrez Sebastián; y Scalet, Fernando Adrián.-

ORDENANZA Nº **3.140/2012.-**


Oscar Luis Fonzalida
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA




Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 153-2012.-

CHILECITO, 10 JUL 2012,

VISTO:

La Ordenanza N° 3.140/2.012 de fecha 28 de Junio de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° N° 3.140/2.012 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, 28 de Junio de 2.012.-

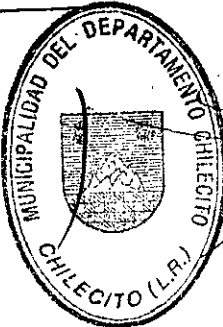
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA- INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

CHILECITO, 28 de Junio de 2.012


Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




Sr. Nicolas Lazaro y Aguirre
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)